



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



Expte.: C-312/2015



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

REUNIDOS:

De una parte, Don Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12.751.906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. n° 13.058.580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D^a. María Desirée Sieiras González, con N.I.F. n° 12.752.499 B, con domicilio en Palencia.



OBRAN:

El Sr. Alcalde Don Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



D^a. María Desirée Sieiras González en nombre y representación de la entidad FUNDACION VALORA2, según escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, D. Juan Polvorosa Mies.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del TRLCSP, OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y técnicas, el expediente de contratación y el gasto para contratar por Procedimiento Negociado sin publicidad el SERVICIO DE APERTURA, INFORMACIÓN Y GUIA DEL MUSEO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE PALENCIA, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015; con un presupuesto base de licitación de 16.528,92 €/año más 3.471,07 de IVA. TOTAL: 19.999,99 €/año.



2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas

La Junta de gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de febrero de 2016 acuerda aprobar la clasificación de ofertas presentadas para la prestación del SERVICIO DE APERTURA, INFORMACIÓN Y GUIA DEL MUSEO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE PALENCIA, resultando el primer licitador clasificado, la entidad FUNDACIÓN VALORA2

3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, acuerda adjudicar el contrato para la prestación del SERVICIO DE APERTURA, INFORMACIÓN Y GUIA DEL MUSEO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE PALENCIA, a la FUNDACIÓN VALORA2

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto el SERVICIO DE APERTURA, INFORMACIÓN Y GUIA DEL MUSEO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE PALENCIA.



SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El precio cierto que la Administración ha de abonar a la empresa, asciende a un precio neto de 16.445,67 €/año, al que hay que sumar 3.453,59 € en concepto de I.V.A., según la correspondiente propuesta económica, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de cada año y con el régimen de pagos previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde el día 1 de ABRIL DE 2016, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por un año más.

CUARTO.- GARANTIA DEFINITIVA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 1.644,57€, según carta de pago de fecha 15 de marzo de 2016.

QUINTO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Los citados Pliegos junto con los Anexos del contrato, quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por el adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.



SEXTO.-REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo estipulado en el art. nº 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, no se establece revisión de precios del contrato, ni de sus prórrogas

SEPTIMO.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del presente contrato conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el pliego técnico, complementadas por las señaladas en su oferta, aplicándose las penalidades que se determinan en el artículo 13 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el caso de incumplimiento y siempre según su clasificación.

OCTAVO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: María Desirée Sieiras González

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Carlos Aizpuru Busto